

	ESPECIFICACIONES		CÓDIGO	VIGENCIA
	REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE LICENCIA Y/O HABILITACIONES		DSO/PEL-ESP-002	02/01/2024
				REVISIÓN
				00

1. OBJETIVO

Establecer los requisitos para la emisión de Licencias, Habilitaciones, Restablecimiento de Licencias, Conversión de Licencias, Convalidación de Licencias, Inclusión de la Competencia Lingüística, Duplicado de Licencias, Actualización de Formato de Licencia y Certificación de Licencia de acuerdo a la RAB 61, 63, y 65.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se aplica a todas las solicitudes para la emisión de Licencias, Habilitaciones, Restablecimiento de Licencias, Conversión de Licencias, Convalidación de Licencias, Inclusión de la Competencia Lingüística, Duplicado de Licencias, Actualización de Formato de Licencia y Certificación de Licencia

3. DOCUMENTOS DE RESPALDO

- Ley 2902 aeronáutica Civil del Estado Plurinacional de Bolivia
- Decreto Supremo N° 28478 Marco Institucional dela DGAC
- RAB 61 "Reglamento de Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones."
- RAB 63 "Reglamento de Licencias para miembros de la tripulación excepto pilotos."
- RAB 65 "Reglamento de Licencias personal aeronáutico excepto miembros de la tripulación de vuelo".
- RAB 67 "Normas para el otorgamiento del Certificado Médico Aeronáutico
- Doc. 9379 "Manual de procedimientos para el establecimiento y Gestión de un sistema Estatal de licencias al personal"
- Doc. 9734 "Manual de vigilancia de la seguridad operacional, parte A Capitulo 3

4. DESCRIPCIÓN

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Lic. Marcelo Mollo Chuquimia Profesional V Licencias al Personal	10 OCT 2023	
REVISADO	Ing. Joshua Emir Linares Sanchez Profesional III en Gestión de la Calidad y SOA	22 NOV 2023	
	D.V. Rodrigo Tribefio Contreras Jefe de Unidad de Licencias al Personal	22 NOV 2023	
	Cmdte. Juan Carlos Moreira Cadima Director de Seguridad Operacional	22 NOV 2023	
APROBADO	Ing. Msc. José Iván García Terceros Director Ejecutivo a.i.	13 DIC 2023	

Nota: La duración aproximada del trámite es de 10 días hábiles, computados a partir de la recepción de la documentación, salvo la existencia de demorar atribuibles al usuario.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 607

 DGAC DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	ESPECIFICACIONES	CÓDIGO	VIGENCIA
	REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE LICENCIA Y/O HABILITACIONES	DSO/PEL-ESP-002	02/01/2024
			REVISIÓN 00

1 - Requisitos para la emisión de licencia, habilitación, convalidación y restablecimiento de atribuciones de licencia

Lo marcado con "✓" aplica como requisito y debe presentarlo		Licencia y/o Habilitación	Convalidación	Restablecimiento
1	Formulario de solicitud de licencia (DSO/PEL-REG-003).	✓	✓	✓
2	Formulario de aprobación de evaluaciones (DSO/PEL-REG-002)	✓	✓	✓
3	Título de Bachiller o Superior original para ser cotejada o, copia legalizada Para Extranjeros, documento equivalente al título apostillado.	✓	✓	✓
4	Certificado original de antecedentes de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN), vigente.	✓	✓	✓
5	Certificado original de competencia lingüística emitido por un CECL aprobado por la DGAC o competencia lingüística vigente inscrita en la licencia. (Aplica a pilotos, MAB, ATC y OEA)	✓	✓	✓
6	CD con Fotografía digital en formato JPG de alta resolución, tamaño 3x3 con fondo plomo claro, de frente, vestimenta formal, sin indumentaria aeronáutica. (Cambio obligatorio cada 5 años desde la última emisión).	✓	✓	✓

Donde:

- **Licencia-habilitación:** Aplica a toda licencia y/habilitación establecida en la
 - RAB 61: PP, PC, PTLA, IFR, MULT-T, INST VLO, Habilitación Tipo y licencias y habilitación para las Fuerzas Armadas y Policiales;
 - RAB 63: TCP, NAV y MAB, y licencias y habilitación para las Fuerzas Armadas y Policiales
 - RAB 65: MMA, DV, ATC y OEA licencias y habilitación para las Fuerzas Armadas y Policiales
- **Convalidación:** Aplica para solicitantes de nacionalidad extranjera que deseen convalidar su licencia extranjera.
- **Restablecimiento:** Aplica a solicitantes que hayan perdido sus atribuciones de licencia (RAB 61.060, 63.020, 65.020)

ATENCIÓN:

Para solicitar una licencia, habilitación, convalidación o restablecimiento el Usuario solicitante debe haber aprobado las evaluaciones que correspondan (Evaluación teórica y/o Evaluación oral/práctica).

Si aún no realizó su evaluación teórica y/o oral-práctica, haga evaluación ante la DGAC.

para conocer como programar una

DGAC - SGC
DOCUMENTO
CONTROLADO

	ESPECIFICACIONES		CÓDIGO	VIGENCIA
	REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE LICENCIA Y/O HABILITACIONES		DSO/PEL-ESP-002	REVISIÓN
				00

2 - Requisitos para solicitar la licencia de alumno piloto , autorización alumno controlador, duplicado de licencia, inclusión de competencia lingüística, certificación de licencia, y actualización de formato de licencia.

No requieren ningún tipo de evaluación

Lo marcado con "✓" aplica como requisito y debe presentarlo		APA	AATC	Duplicado de licencia	Competencia lingüística	Certificación de licencia	Actualización de formato de licencia-QR
1	Formulario de solicitud de licencia (DSO/PEL-REG-003).	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2	Copia de cedula de identidad para corroborar la edad mínima para solicitar la licencia y/o habilitación a la que aplica Para Extranjeros: Fotocopia legible del documento de identidad, pasaporte y documento de residencia.	✓	✓	✓			✓
3	Título de Bachiller o Superior original para ser cotejada o, copia legalizada Para Extranjeros, documento equivalente al título apostillado.	✓	✓				
4	Autorización de padres o tutor con carta notariada, si el solicitante es menor de edad.	✓					
5	Certificado original de antecedentes de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN), vigente	✓	✓	✓			✓
6	Copia simple de Licencia aeronáutica			✓	✓	✓	✓
7	Certificado médico vigente según la Clase correspondiente según RAB 67.020	✓	✓	✓	✓	✓	✓
8	Competencia Lingüística vigente o, Certificado original de competencia lingüística del idioma inglés aceptable por la DGAC (Aplica a pilotos, ATC y OEA)		✓	✓	✓		✓
9	Experiencia reciente, demostrar actividad aeronáutica dentro de los 24 meses precedentes a su solicitud.			✓	✓		✓
10	Copia legalizada del Certificado de Inscripción y del curso teórico según RAB 61.405 (f) emitido por el CIAC	✓					
11	Copia legalizada de certificado de curso teórico ATC.		✓				
12	Original del certificado de extravío emitido por la Autoridad Legal Competente (Aplica únicamente para casos de extravío).			✓			
13	Copia de documento que acredite el Cambio de nombre u otros datos significativos a la licencia aeronáutica, más original para ser cotejado, emitido por la Autoridad Legal Competente (Aplica a solicitudes de cambio de nombre, apellidos, nacionalidad y otros)			✓			
14	CD con Fotografía digital en formato JPG de alta resolución, tamaño 3x3 con fondo blanco, de frente, vestimenta formal, sin indumentaria aeronáutica. (Cambio obligatorio cada 5 años desde la última emisión) (si aplica).	✓	✓	✓	✓	✓	✓
15	Cancelar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA).	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Respecto al requisito 8

- **Pilotos:** Presentar experiencia reciente, o repaso de vuelo o verificación de la competencia anotada en su bitácora de vuelo con firmas y sellos correspondientes.
- **Otros poseedores de licencia:** Certificado de trabajo, o certificados de entrenamiento periódico emitidos por el Explotador donde presta servicios
- Los solicitantes que no demuestren actividad aeronáutica dentro los 24 meses precedentes a su solicitud, deberán solicitar el restablecimiento a las atribuciones de licencia.
- Licencias de **material de papel** deben **restablecer** las atribuciones de la misma.

Dónde: **APA:** Licencias de alumno piloto avión

AATC: Alumno controlador de transito aéreo

	ESPECIFICACIONES	CÓDIGO	VIGENCIA
		DSO/PEL-ESP-002	02/01/2024
	REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE LICENCIA Y/O HABILITACIONES		REVISIÓN
			00

3 - Requisitos para la emisión de habilitaciones tipo al personal aeronáutico de Operadores RAB 121 y RAB 135

Lo marcado con "✓" aplica como requisito y debe presentarlo		PIC – SIC Equipo tipo	DV Equipo tipo	TCP Equipo tipo
1	Formulario de solicitud de licencia (DSO/PEL-REG-003).	✓	✓	✓
2	Presentar copia de la licencia aeronáutica vigente correspondiente	✓	✓	✓
3	Presentar copia del certificado médico aeronáutico vigente correspondiente (RAB 67).	✓	✓	✓
4	Presentar Cédula de Identidad vigente.	✓	✓	✓
5	Copia legalizada del certificado de Curso Inicial teórico del equipo tipo a ser habilitado emitido por el Explotador Aéreo acorde al Programa de Instrucción aprobado por la DGAC	✓	✓	✓
6	Copia legalizada del certificado o formularios de entrenamiento practico del equipo tipo a ser habilitado emitido por el Explotador Aéreo acorde al Programa de Instrucción aprobado por la DGAC o CEAC-RAB 142	✓		✓
7	Copia de la bitácora de vuelo para respaldo de habilitación correspondiente	✓		
8	Copia de la Autorización Provisional expedida por la DGAC			✓
9	CD con Fotografía digital en formato JPG de alta resolución, tamaño 3x3 con fondo plomo claro, de frente, vestimenta formal, sin indumentaria aeronáutica. (Cambio obligatorio cada 5 años desde la última emisión).	✓	✓	✓
10	Haber aprobado la evaluación oral/practica correspondiente	✓	✓	✓
11	Cancelar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA);	✓	✓	✓

ATENCIÓN:

Para solicitar una **licencia, habilitación, convalidación o restablecimiento** el Usuario solicitante debe **haber aprobado las evaluaciones que correspondan** (Evaluación teórica y/o Evaluación oral/práctica).

Si aún no realizo su evaluación teórica y/o oral-práctica, haga **evaluación ante la DGAC.**

para conocer como programar una



	ESPECIFICACIONES REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE LICENCIA Y/O HABILITACIONES	CÓDIGO	VIGENCIA
		DSO/PEL-ESP-002	02/01/2024
			REVISIÓN 00

4 - Requisitos para la conversión de licencias

PP: Licencia Piloto Privado
 PC: Licencia Piloto Comercial
 PTLA: Licencia Piloto Transporte Línea Aérea
 Habilitación pilotos: Habilidades de clase, tipo, IFR e Instructor de vuelo
 MMA: Mecánico de mantenimiento de aeronaves
 DV: Despachador de vuelo

Lo marcado con "✓" aplica como requisito y debe presentarlo		PP	MMA y DV	PC y PTLA sin licencia boliviana	PC y PTLA con licencia boliviana	Habilitaciones Pilotos
1	Formulario de solicitud de licencia (DSO/PEL-REG-003).	✓	✓	✓	✓	✓
2	Certificado original de antecedentes de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN), vigente.	✓	✓	✓	✓	✓
3	CD con Fotografía digital en formato JPG de alta resolución, tamaño 3x3 con fondo plomo claro, de frente, vestimenta formal, sin indumentaria aeronáutica. (Cambio obligatorio cada 5 años desde la última emisión).	✓	✓	✓	✓	✓
4	Presentar Cedula de Identidad Boliviana Vigente				✓	✓
5	Hablar y comprender el idioma Español				✓	✓
6	Copia legible de la Licencia y/o Habilitación que va a convertir.				✓	✓
7	Tener la anotación de competencia lingüística en el idioma inglés en la licencia correspondiente o Certificado de competencia lingüística emitido por un CECL aprobado por la DGAC.				✓	✓
8	Certificado médico vigente correspondiente.				✓	✓
9	Experiencia reciente vigente registrada en su bitácora de vuelo o documento equivalente.				✓	✓
10	Cancelar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA);				✓	✓
11	Consulta a la AAC de origen sobre la validez de la licencia y habilitaciones en cumplimiento a la RAB 61.035, 63.100 y 65.105 (b) <i>Si la respuesta de la AAC de origen no coincidiera con los datos de licencia presentados, o si la licencia haya sido revocada o suspendida o no haya sido emitida se devolverá la documentación y se dará por finalizado el trámite.</i>				✓	✓

Conversión: Aplica para solicitantes de nacionalidad boliviana que deseen convertir su licencia extranjera en una licencia boliviana.

ATENCIÓN:

Para solicitar una licencia, habilitación, convalidación o restablecimiento el Usuario solicitante debe haber aprobado las evaluaciones que correspondan (Evaluación teórica y/o Evaluación oral/práctica).

Si aún no realiza su evaluación teórica y/o oral-práctica, haga **para conocer como programar una evaluación ante la DGAC.**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 607
La Paz, 13 DIC 2023

VISTOS:

El Informe PLA-0315 DGAC-41855/2023, emitido por el Área de Planificación y Calidad, referido a la Aprobación con Resolución Administrativa de Procedimientos de la Dirección de Seguridad Operacional – Emisión de Licencias al Personal.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, refiere que la Autoridad Aeronáutica Civil es la Máxima Autoridad Técnica Operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que en fecha 2 de diciembre de 2005, se aprobó el Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuyo Artículo 2 establece que esta Entidad, es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el Artículo 8 del citado Decreto Supremo, señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene las siguientes funciones enunciativas y no limitativas: "5. Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia".

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del citado Decreto Supremo, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia, asimismo el numeral 8) del mismo artículo entre otras, describe: 8. Aprobar los Manuales y Procedimientos Técnico-Operativos y Comerciales.

CONSIDERANDO:

Que a través del Informe PEL-0613/2023 – DGAC-41855/2023 de 10 de octubre de 2023, emitido por la Unidad de Licencias al Personal de la Dirección de Seguridad Operacional, señala que en la gestión 2022 la Unidad de Licencias al Personal certificó los procedimientos de emisión de licencias y/o habilitaciones DSO/PEL-PRO-001, DSO/PEL-PRO-002 y DSO/PEL-PRO-003 ante IBNORCA norma ISO 9001:2015, de la certificación se detectaron no conformidades menores en el sub proceso de evaluación oral/prácticas (8.5) y control de la información documentada (7.5.3), y con el propósito de cerrar el PAC a las no conformidades además de promover la oportunidad de mejora continua, la Unidad de Licencias al Personal conjuntamente el área de Planificación y Calidad, realizó un análisis a los procedimientos PEL y se determinó realizar una reestructuración a los procedimientos relacionados con la emisión de licencias y/o habilitaciones. Tras el análisis, se determinó reducir a dos procedimientos, uno técnico-operativo para conducir las evaluaciones teóricas y oral/prácticas a toda solicitud que aplique una evaluación y otro procedimiento administrativo para la emisión de licencias y habilitaciones y otros trámites que no requiera de una evaluación teórica u oral/práctica. Esto permitirá gestionar de mejor forma los indicadores de plazo y en su defecto la satisfacción del usuario externo. Los procedimientos propuestos son los siguientes:

1. DSO/PEL-PRO-001: Procedimiento para la evaluación teórica y oral/práctica;





2. DSO/PEL-PRO-002: Procedimiento de emisión de licencias y/o habilitación al personal aeronáutico.

Por lo que es preciso comunicar que los procedimientos DSO/PEL-PRO-003 DSO/PEL-PRO-004, DSO/PEL-PRO-005, DSO/PEL-PRO-006, DSO/PEL-PRO-007, DSO/PEL-PRO-008, DSO/PEL-PRO-009, DSO/PEL-PRO-011, DSO/PEL-PRO-014, DSO/PEL-PRO-015, DSO/PEL-PRO-016, DSO/PEL-PRO-017 quedan sin validez, puesto que estos son agregados a los procedimientos propuestos para aprobación.

Que el mismo informe concluye: "...que, la enmienda propuesta a los procedimientos de emisión de licencias y/o habilitaciones del presente informe, sirve como evidencia para cerrarlas no conformidades menores levantadas durante la certificación ISO 9001:2015 de la Gestión 2022, además se aplica la mejora continua recomendada por la Norma ISO 9001:2015 y se optimiza la cantidad de procedimientos en uno técnico-operativo y otro administrativo".

Que el Informe PLA-0315 DGAC-41855/2023, emitido por el Área de Planificación y Calidad, sobre la Aprobación con Resolución Administrativa de Procedimientos de la Dirección de Seguridad Operacional – Emisión de Licencias al Personal, señala: "En fecha 10 de octubre de 2023, mediante Informe PEL-0613/2023 – DGAC-41855/2023, la Unidad de Licencias al Personal de la Dirección de Seguridad Operacional solicita al área de Planificación y Calidad la gestión de aprobación de sus procedimientos adecuados. — El Área de Planificación y Calidad, en virtud al formato y estructura estandarizada de procedimientos de la DGAC, se revisaron los procedimientos referidos a la Emisión de Licencias al Personal, Procedimiento evaluaciones teóricas y prácticas. — La adecuación del procedimiento estuvo a cargo de los profesionales de la Unidad de Licencias al Personal y la revisión a cargo del Área de Planificación y Calidad, Jefe de Unidad de Licencias al Personal y el Director de Seguridad Operacional. La modificación de los mismos consistió en optimizar y actualizar los procesos y registros, además de establecer nuevos parámetros de medición de estos procesos, para de esta manera dar un mejor servicio a nuestros usuarios. Debido a que existe una reestructuración en los procedimientos, una vez aprobados los solicitados con Resolución Administrativa serán aplicables desde el 1ero de enero de 2024". En ese entendido señala los documentos revisados

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	DSO/PEL-PRO-001	Procedimiento para la Evaluación Teórica y Oral/Práctica	00	- Reemplaza a los procedimientos DSO/PEL-PRO-001R2 Procedimiento de Emisión de Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones DSO/PEL-PRO-002R2 Procedimiento para la Emisión de Licencias para Miembros de la Tripulación y sus Habilitaciones - Excepto Pilotos DSO/PEL-PRO-003R2 Procedimiento de Emisión de Licencias para el Personal Aeronáutico y sus Habilitaciones - Excepto Miembros de la Tripulación de Vuelo DSO/PEL-PRO-004R1 Procedimiento de Emisión del Duplicado de Licencia DSO/PEL-PRO-005R1 Procedimiento de Inclusión de Competencia Lingüística a Licencias de Personal DSO/PEL-PRO-006R1 Procedimiento de Cambio de formato PVC de Licencias del Personal Aeronáutico
2	DSO/PEL-PRO-002	Procedimiento de Emisión de Licencias y/o Habilitaciones al Personal Aeronáutico	00	





COPIA LEGALIZADA

ARCHIVO CENTRAL - DGAC



N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
				DSO/PEL-PRO-011R0 Procedimiento de Restablecimiento de Atribuciones de Licencias y/o Habilitaciones DSO/PEL-PRO-012R0 Procedimiento para la Emisión de Autorizaciones de Instructor de Vuelo RAB 91, 135 y 121 DSO/PEL-PRO-014R1 Procedimiento de Conversión de Licencias y/o Habilitaciones DSO/PEL-PRO-015R0 Procedimiento de Certificación de Licencias y/o Habilitaciones DSO/PEL-PRO-016R0 Procedimiento de Emisión de Licencias y/o Habilitaciones Personal de las FFAA y Policiales en Servicio Activo o Retiro DSO/PEL-PRO-017R1 Procedimiento de Evaluación de Conocimientos Teóricos DSO/PEL-PRO-020R0 Procedimiento de Convalidación de Licencias de Piloto Privado y/o Habilitaciones DSO/PEL-PRO-021R0 Procedimiento para la prueba de pencia -Reestructuración y optimización de los procesos -Análisis de encuestas de periodicidad semestral a trimestral para la emisión de Licencias. -Porcentaje de participación en encuestas de 30% para la emisión de Licencias -Servicio no conforme =< 5% para la emisión de Licencias.
3	DSO/PEL-ESP-001	Requisitos para Solicitar una Evaluación Teórica y/o Oral/Práctica	00	- Reemplaza a las especificaciones DSO/PEL-ESP-001R2 Requisitos para la Emisión de Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones DSO/PEL-ESP-002R2 Requisitos para la Emisión de Licencias a Miembros de la Tripulación y sus Habilitaciones - Excepto Pilotos DSO/PEL-ESP-003R2 Requisitos para la Emisión de Licencias al Personal Aeronáutico y sus Habilitaciones - Excepto Miembros de la Tripulación de Vuelo
4	DSO/PEL-ESP-002	Requisitos para la Emisión de Licencia y/o Habilitaciones	00	





N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
				DSO/PEL-ESP-004R1 Requisitos para la Emisión del Duplicado de Licencia DSO/PEL-ESP-005R1 Requisitos para la Inclusión de Competencia Lingüística a Licencias de Personal DSO/PEL-ESP-006R1 Requisitos para el Cambio de formato PVC de Licencias del Personal Aeronáutico DSO/PEL-ESP-011R0 Requisitos para el Restablecimiento de Atribuciones de Licencias y/o Habilitaciones DSO/PEL-ESP-012R0 Requisitos para la Emisión de Autorizaciones de Instructor de Vuelo RAB 91, 135 y 121 DSO/PEL-ESP-014R1 Requisitos para la Conversión de Licencias y/o Habilitaciones DSO/PEL-ESP-015R0 Requisitos para la Certificación de Licencias y/o Habilitaciones DSO/PEL-ESP-020R0 Requisitos para la Convalidación de Licencias de Piloto Privado y/o Habilitaciones*

Que el Informe de Planificación y Calidad concluye que: "1) Se revisaron y adecuaron los documentos requeridos, en virtud al formato y estructura estandarizada de documentos de la DGAC; se les asignan los siguientes códigos bajo los formatos y requerimientos establecidos en el DGAC-PRO-001R2 Procedimiento de Elaboración de Información Documentada:

- a. DSO/PEL-PRO-001
- b. DSO/PEL-PRO-002
- c. DSO/PEL-ESP-001
- d. DSO/PEL-ESP-002

Todos los documentos mencionados anteriormente pasan a una versión 0 debido a que existe una reestructuración en los mismo y reemplazan a los documentos mencionados anteriormente. — 2) Los procedimientos una vez aprobados se aplicaran desde el 1 de enero 2024, por temas de capacitación y difusión. — 3) Adicionalmente y como parte del procedimiento se estandarizan y actualizan los sus registros aplicables a los procedimientos los cuales se visualizaran en la lista de control de documentos DGAC-REG-001. — 4) La Dirección Ejecutiva de la DGAC, es la instancia de aprobación de los procedimientos, reglamentos y documentos relacionados, de acuerdo al D.S. 28478." y recomienda: "1. Devolver el presente informe a la Dirección Jurídica de la DGAC, para la elaboración de la Resolución Administrativa de aprobación del documento detallado en el numeral II. Se adjunta un ejemplar del documento mencionado. — 2. Se debe dar de baja las siguientes Resoluciones administrativas:

- Resolución Administrativa N° 054 del 4/2/2022.
- Resolución Administrativa N° 096 del 17/3/2022
- Resolución Administrativa N° 415 del 30/8/2019
- Resolución Administrativa N° 403 del 28/8/2019.



- Resolución Administrativa N° 441 del 12/9/2019.
- Resolución Administrativa N° 004 del 7/1/2020.

Y dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 414 del 30/8/2019 respecto a los siguientes documentos:

- DSO/PEL-PRO-011 Procedimiento de Restablecimiento de Atribuciones de Licencias y/o Habilitaciones
- DSO/PEL-PRO-012 Procedimiento para la Emisión de Autorizaciones de Instructor de Vuelo RAB 91, 135 y 121
- DSO/PEL-ESP-011 Requisitos para el Restablecimiento de Atribuciones de Licencias y/o Habilitaciones
- DSO/PEL-ESP-012 Requisitos para la Emisión de Autorizaciones de Instructor de Vuelo RAB 91, 135 y 121.

Que mediante el Informe Jurídico DJ-2690/DGAC-41855/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, se concluye que el documento solicitado por la Dirección de Seguridad Operacional y adecuado por el Área de Planificación y Calidad es viable para su aprobación conforme lo señalado en el Informe Técnico PLA-0315 DGAC-41855/2023 de 22 de noviembre de 2023, el cual deberá adjuntarse como parte indivisible de la Resolución Administrativa, asimismo, se instruya a las áreas respectivas del proceso correspondiente la difusión al interior de la institución del nuevo documento aprobado y su respectivo control.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado el Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR los siguientes procedimientos de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa:

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
1	DSO/PEL-PRO-001	Procedimiento para la Evaluación Teórica y Oral/Práctica	00
2	DSO/PEL-PRO-002	Procedimiento de Emisión de Licencias y/o Habilitaciones al Personal Aeronáutico	00
3	DSO/PEL-ESP-001	Requisitos para Solicitar una Evaluación Teórica y/o Oral/Práctica	00
4	DSO/PEL-ESP-002	Requisitos para la Emisión de Licencia y/o Habilitaciones	00



SEGUNDO.- INSTRUIR al Área de Planificación y Calidad, en coordinación con la Dirección de Seguridad Operacional la difusión al interior de la Institución del nuevo documento aprobado y su respectivo control.

TERCERO.- I. Dejar sin efecto legal las siguientes Resoluciones Administrativas:

- 1) Resolución Administrativa N° 004 del 7/1/2020.
- 2) Resolución Administrativa N° 403 del 28/8/2019.
- 3) Resolución Administrativa N° 415 del 30/8/2019.
- 4) Resolución Administrativa N° 441 del 12/9/2019.
- 5) Resolución Administrativa N° 054 del 4/2/2022.
- 6) Resolución Administrativa N° 096 del 17/3/2022.

II. Dejar sin efecto legal la Resolución Administrativa N° 414 de 30 de agosto de 2019, en relación a los siguientes documentos:

- DSO/PEL-PRO-011 Procedimiento de Restablecimiento de Atribuciones de Licencias y/o Habilitaciones
- DSO/PEL-PRO-012 Procedimiento para la Emisión de Autorizaciones de Instructor de Vuelo RAB 91, 135 y 121
- DSO/PEL-ESP-011 Requisitos para el Restablecimiento de Atribuciones de Licencias y/o Habilitaciones
- DSO/PEL-ESP-012 Requisitos para la Emisión de Autorizaciones de Instructor de Vuelo RAB 91, 135 y 121

Quedan firmes y subsistentes las demás disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa N° 414 de 30 de agosto de 2019.

CUARTO.- La Dirección de Seguridad Operacional en coordinación con el Área de Planificación y Calidad, quedan encargadas de realizar todos los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Firma]
Dr. MSc. D.A.E.N. Álvaro A. Nino Rodríguez
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Firma]
Ing. MSc. José Iván F. García Tercera
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

[Firma]
Lic. Daniela Barrón Rivero
TECNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil